

**Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Guadalajara
Presente**

26 ENE 2022
11:30
RECIBIDO

Secretaría General

Jin Amigos

La que suscribe **Karina Anaid Hermosillo Ramírez**, síndica municipal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; comparezco a poner a consideración de este órgano de gobierno la presente **iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar las fracciones XVII y XVIII, y el último párrafo del artículo 205, así como adicionar las fracciones de la XIX a la XXIV al referido artículo 205; y del Libro Tercero, Título Primero, Capítulo VII, crear la Sección Tercera Bis y el artículo 208 Bis, todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.** Para lo cual me permito hacer la siguiente:

Exposición de motivos

Objeto de la iniciativa.

1. La permanente obligación de analizar los alcances así como la eficacia de la normatividad municipal constituye un acto de responsabilidad y congruencia de cara a las exigencias ciudadanas que demandan impulsar la reforma, actualización o derogación, en su caso, de los ordenamientos que regulan la administración municipal, así como las funciones y los servicios que son de su competencia.

2. Uno de los temas más sensibles que demandan ser atendidos por las autoridades de todos los niveles y órdenes de gobierno lo constituye la corrupción. De acuerdo con el Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la corrupción es uno de los conceptos que generan mayor debate en la literatura contemporánea. Usualmente se entiende como el abuso de un poder otorgado con la finalidad de obtener una ganancia privada. Es un concepto controvertido debido a la dificultad para establecer los parámetros de términos como "abuso" o "poder otorgado".¹

¹ <http://inicio.inai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/Diccionario%20TyAIP.pdf>
Página 91. Fecha de consulta. 19 de enero de 2022

3. No obstante lo anterior, en más de un sentido se ha planteado la necesidad de que los municipios atiendan desde el ámbito administrativo, todas aquellas obligaciones que le son impuestas por el marco legal a través de instituciones eficientes las que desde luego gozan de la facultad para imponer sanciones ante el eventual quebrantamiento de la norma; incluso, aun cuando no fuera este el caso, el incumplimiento también puede ser sancionado en términos sociales.

4. Existen importantes retos en esta materia, mismos que deben ser abordados como una clara oportunidad para la construcción de espacios de vinculación y participación ciudadana, lo que implica identificar a plenitud el marco normativo, el oportuno cumplimiento de las obligaciones que corresponden a las servidoras públicas y servidores públicos del Municipio y la conveniente difusión de estrategias para combatir la corrupción involucrando a la población en los mecanismos que permitan fomentar la cultura de la denuncia.

5. A través del oficio No. CC/0020/2022 recibido en la sindicatura a mi cargo el día 20 de enero de 2022, la Mtra. Cynthia Patricia Cantero Pacheco en su carácter de Contralora del Ayuntamiento de Guadalajara tuvo a bien exponer lo siguiente:

OFICIO No. CC/0020/2022
Asunto: Propuesta de modificación al Código de
Gobierno Municipal de Guadalajara

KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ.
SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, segundo párrafo y 92 último párrafo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito hacerle llegar una propuesta de modificación al citado Código de Gobierno, sustentando lo anterior en las siguientes consideraciones:

Como resultado del diagnóstico realizado a la Contraloría Ciudadana, así como el análisis de los esfuerzos realizados hasta el momento, se advierte que el Ayuntamiento de Guadalajara, durante la Administración 2018-2021, recibió 595 denuncias por posibles actos de corrupción, siendo este el mayor número de denuncias captadas por un municipio en el estado de Jalisco, siendo el Ayuntamiento de Zapopan el municipio más cercano con menos de 60 denuncias.

También, se ha identificado que diversos cuerpos normativos en el Ayuntamiento de Guadalajara, presentan un rezago respecto a la armonización con las últimas reformas emitidas a nivel estatal y nacional en materia Anticorrupción.

Adicionalmente, se advierte una ausencia de mecanismos efectivos, tanto de rendición de cuentas en la generación oportuna, sistematizada y publicada en datos abiertos de información relativa a proveedores, contratistas, proyectos de obra pública, compra o contratación de servicios, como de proximidad ciudadana en los puntos de contacto de trámites o servicios; situación que representa un riesgo potencial de corrupción.

Por último, todos los mecanismos implementados hasta el momento, carecen, en su mayoría, de accesibilidad universal, por lo que su aprovechamiento resulta difícil a personas que pertenezcan a algún grupo en condiciones de vulnerabilidad.

Estos datos confirman la necesidad de abordar nuevas líneas de acción que contribuyan visiblemente a la atención del combate a la corrupción e impunidad en el Ayuntamiento.

Por lo anterior, resulta fundamental la creación de una agenda institucional innovadora que atienda e institucionalice de forma sistemática y transversal el combate a la corrupción en el Ayuntamiento de Guadalajara, misma que impulse y materialice un nuevo modelo de Contraloría Ciudadana, en el que se fortalezca la participación activa de los ciudadanos en la vigilancia y control de la Autoridad como parte de la evolución institucional; con ello, se busca incidir directamente tanto en la disminución de las prácticas de corrupción, así como en la percepción de la misma, pero, sobre todo, en la vigilancia del quehacer institucional y manejo de los recursos públicos.

Para ello, es importante dotar a la Contraloría Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara de facultades adicionales con relación al combate a la corrupción, las cuales estén apegadas al marco normativo nacional y estatal en esta materia (Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades, Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco, Política Nacional Anticorrupción; y Política Estatal Anticorrupción).

Asimismo, es necesaria la creación de un área al interior de la Contraloría Ciudadana, especializada en la implementación de estas nuevas facultades, a través del desarrollo de instrumentos estratégicos e innovadores para el combate a la corrupción, con un enfoque sistemático y transversal que, además, identifique, posicione e institucionalice la relevancia y el alcance de las agendas anticorrupción y de rendición de cuentas como ejes rectores de la función institucional y genere la participación ciudadana hacia el control interno de las acciones institucionales y de las conductas de los funcionarios públicos.

Lo anterior, mediante la creación de estrategias y proyectos que permitan inhibir, prevenir e identificar actos de corrupción; además de establecer mecanismos de rendición de cuentas orientados a los proyectos de obra pública, compras y contratación de servicios, a través de la publicación de información en datos abiertos.

En este sentido, también propiciaría la vinculación con los sectores público y privado para fortalecer la cultura de la integridad, la ética pública y la denuncia, haciendo esta última accesible, principalmente, para los grupos en condición de vulnerabilidad.

Por consiguiente, solicito que, a través de su persona, sea puesta a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la adición de nuevas atribuciones a la Contraloría Ciudadana mediante la incorporación de 7 fracciones al artículo 205 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, además de la modificación a la estructura orgánica de la Contraloría Ciudadana para crear la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación, incorporando sus atribuciones al propio Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

REFORMA AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

1. Adición de las siguientes fracciones al artículo 205 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara:

XIX. *Diseñar y ejecutar estrategias para la prevención y detección de actos de corrupción, alineadas a la Política Estatal Anticorrupción; considerando la Política Nacional Anticorrupción.*

XX. *Generar vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas.*

- XXI.** *Desarrollar mecanismos y herramientas de vigilancia y control ciudadano de las acciones institucionales y conductas de los funcionarios públicos.*
 - XXII.** *Fortalecer e institucionalizar estrategias y acciones de combate a la corrupción y rendición de cuentas, en vinculación con los Sistemas Anticorrupción Municipal, Estatal y en su caso con el Nacional, entre otros organismos e instancias internacionales, nacionales o locales.*
 - XXIII.** *Generar vinculación con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Comisión Nacional de Valores (CNBV) para el desahogo de los procedimientos en que se requiera información.*
 - XXIV.** *Impulsar la atención institucional del combate a la corrupción y rendición de cuentas de forma sistemática y transversal, y*
 - XXV.** *Las demás que se requieran para el desarrollo de acciones especializadas en el combate a la corrupción y rendición de cuentas.*
- 2.** *Adición de un artículo al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara con relación a las atribuciones de la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación:*

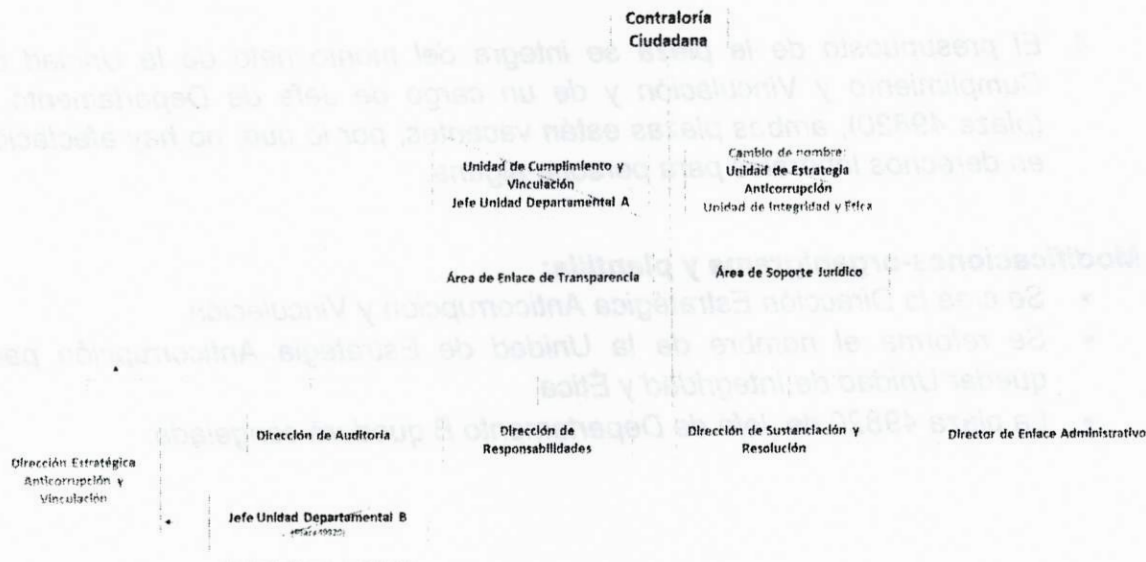
Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación.

- I.** *Desarrollar proyectos y estrategias para prevenir e inhibir faltas administrativas y actos de corrupción.*
- II.** *Generar estrategias que identifiquen actos de corrupción.*
- III.** *Impulsar la cultura de integridad y ética pública, así como la cultura de la denuncia ciudadana documentada, a través de la evidencia.*
- IV.** *Impulsar estrategias de rendición de cuentas y combate a la corrupción en infraestructura, obra pública; y contrataciones en procesos de adquisiciones y servicios.*
- V.** *Generar información para el combate a la corrupción en datos abiertos.*
- VI.** *Coordinar la publicación de información contenida en los sistemas de la Plataforma Nacional Digital.*
- VII.** *Generar vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas.*

- VIII.** *Desarrollar mecanismos y herramientas de vigilancia y control ciudadano de las acciones institucionales y conductas de los funcionarios públicos, que impulsen el control democrático de la autoridad.*
- IX.** *Proponer e implementar acciones y mecanismos innovadores para la presentación de denuncias ciudadanas con accesibilidad para grupos prioritarios, y por violencia de género.*
- X.** *Implementar las acciones de coordinación institucional con las instancias internas y externas enfocadas al combate a la corrupción.*
- XI.** *Generar información estadística que visibilice el seguimiento y atención de los mecanismos y herramientas anticorrupción y de rendición de cuentas que se implementen en el municipio.*
- XII.** *Ejecutar las actividades derivadas de los trabajos de la Contraloría Ciudadana dentro del Sistema Municipal Anticorrupción.*
- XIII.** *Atender, coordinar y dar seguimiento a las representaciones de la Contraloría Ciudadana en las sesiones del Comité Coordinador Municipal o en caso de ser invitada en las sesiones del Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción.*
- XIV.** *Generar los informes y documentos que se requieran y en su caso proponer las acciones necesarias para instrumentar los mecanismos de coordinación que se acuerden en los diversos comités coordinadores u homólogos de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción.*
- XV.** *Conocer las recomendaciones que se reciban de parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y proponer el seguimiento respectivo.*
- XVI.** *Atender, coordinar, establecer criterios homogéneos y dar seguimiento a las representaciones de la Contraloría Ciudadana, en las sesiones de los Órganos de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados en que la Contraloría forme parte, así como del Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento y en su caso de las diversas representaciones institucionales,*
- XVII.** *Coadyuvar en lo relativo a la instancia de inconformidad y demás intervenciones del Órgano Interno de Control Municipal, referidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y*
- XVIII.** *Las demás que sean necesarias para el desarrollo de acciones especializadas en el combate a la corrupción y rendición de cuentas.*

Cabe resaltar que el ajuste al organigrama no implica la creación de nuevas plazas, sino un rediseño a la estructura existente, tal y como se detalla a continuación:

MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANICA



Implicaciones laborales:

1. Las funciones de la Unidad de Cumplimiento y Vinculación serán absorbidas por la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación.
2. Se incorporan a la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación, nuevas funciones relacionadas con acciones estratégicas que permitan inhibir los actos de corrupción, impulsar ejercicios de rendición de cuentas, generación de información en datos abiertos, principalmente en el ramo de las obras públicas, generar herramientas de control y vigilancia con la ciudadanía, establecer vinculación con organizaciones de la sociedad civil, cúpulas empresariales y la academia, así como con el Sistema Municipal Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco para impulsar en conjunto diversas estrategias que permitan prevenir e inhibir actos de corrupción en el Municipio, entre otras.
3. Las funciones de la Unidad Anticorrupción, seguirán ejerciéndose en ese cargo, las cuales están relacionadas Código de Ética y con la integridad de los servidores públicos, se excluyen las funciones relacionadas con las

representaciones del órgano interno de Control Municipal en las sesiones de los Órganos de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados en que la Contraloría forme parte, así como del Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento y en su caso de las diversas representaciones institucionales, éstas se remiten a la Dirección de Estrategias Anticorrupción y Vinculación.

4. El presupuesto de la plaza se integra del monto neto de la Unidad de Cumplimiento y Vinculación y de un cargo de Jefe de Departamento B (plaza 49820), ambas plazas están vacantes, por lo que, no hay afectación en derechos laborales para persona alguna.

Modificaciones-organigrama y plantilla:

- Se crea la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación.
- Se reforma el nombre de la Unidad de Estrategia Anticorrupción para quedar Unidad de Integridad y Ética.
- La plaza 49820 de Jefe de Departamento B quedará congelada.

Ajuste presupuesto en plantilla:

- El sueldo se compone de la suma de los sueldos de:
 - Jefe de Departamento A de la Unidad de Cumplimiento y Vinculación, como con sueldo bruto de \$41,171.00, y
 - Jefe de Unidad Departamental B adscrito a la Dirección de Auditoría con un sueldo bruto de \$29, 920.36.

Total: \$71,091.36 mensual.

- El nivel del Director que encabeza la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación es Director **A** con sueldo bruto de \$67,544.70 mensual.

Sin otro particular de momento me despido, agradeciendo de antemano la atención que sirva brindar al presente, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Guadalajara, Jalisco a 20 de enero de 2022

(Rubrica)

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
CONTRALORA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

6. Se comparten los razonamientos que expone la contralora ciudadana considerando que resulta indispensable replantear no solo las atribuciones de que dispone la contraloría ciudadana, sino fortalecer su estructura a partir de la creación de la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación.

Actualmente el artículo 205 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece que la Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas.

La persona titular de la Contraloría tiene las atribuciones que al efecto le son conferidas en las Leyes de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; General de Responsabilidades Administrativas; General del Sistema Nacional Anticorrupción; de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; así como las que específicamente se señalan en las fracciones I a la XVIII del citado artículo 205.

7. A través de la reforma que se propone al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara se pretende dotar de facultades adicionales al titular de la Contraloría Ciudadana del Municipio en materia de combate a la corrupción, mismas que se encuentran apegadas a lo dispuesto por el marco normativo nacional y estatal en la materia.

En su conjunto, las atribuciones propuestas están encaminadas a optimizar las tareas de prevención, detección y sanción de los actos de corrupción, así como la definición de vínculos, mecanismos, herramientas y acciones con los sectores público y privado para lograr mayor eficiencia en las labores del Órgano Interno de Control Municipal.

8. Adicionalmente se pretende crear la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación como un área dependiente de la Contraloría Ciudadana, que será la instancia especializada en el desarrollo de las nuevas facultades, a través de la implementación de instrumentos estratégicos e innovadores para el combate a la corrupción, con un enfoque sistemático y transversal.

9. Con apoyo de la Dirección de Integración y Dictaminación, se llevó a cabo el análisis específico de las propuestas planteadas. Derivado de lo anterior, la suscrita y la titular de la contraloría ciudadana, en un ejercicio de trabajo conjunto valoramos la pertinencia de establecen algunas modificaciones al texto normativo originalmente planteado, lo que permitió clarificar y enriquecer la redacción de los enunciados relacionados con las atribuciones que se pretenden adicionar tanto a la citada contraloría como a la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación.

En este sentido, a fin de ilustrar adecuadamente la reforma y adiciones que se proponen al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se presenta la siguiente tabla comparativa:

Texto actual:	Texto reformado:
Código de Gobierno Municipal de Guadalajara	Código de Gobierno Municipal de Guadalajara
Capítulo VII Contraloría Ciudadana	Capítulo VII Contraloría Ciudadana
Artículo 205. (...)	Artículo 205. (...)
(...)	(...)
De la I. a la XVI. (...)	De la I. a la XVI. (...)
XVII. Diseñar, proponer, promover y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción; y	XVII. Diseñar, proponer, promover y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción;

<p>XVIII. Establecer los mecanismos internos en coordinación con la administración pública municipal, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituirse como faltas administrativas, teniendo a su encargo el diseño a promoción, ejecución y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.</p>	<p>XVIII. Establecer los mecanismos internos en coordinación con la administración pública municipal, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituirse como faltas administrativas, teniendo a su encargo el diseño, la promoción, ejecución y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;</p> <p>XIX. Diseñar y ejecutar estrategias para la prevención y detección de actos de corrupción, alineadas a la Política Nacional y Estatal en materia Anticorrupción;</p> <p>XX. Generar vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas;</p> <p>XXI. Desarrollar mecanismos, herramientas de vigilancia y control ciudadano de las acciones institucionales y conductas de los servidores públicos;</p> <p>XXII. Fortalecer e institucionalizar estrategias y acciones de combate a la corrupción y rendición de cuentas, en vinculación con los Sistemas Anticorrupción Municipal, Estatal y en su caso con el Nacional, entre otros organismos e instancias internacionales, nacionales o locales;</p> <p>XXIII. Generar vinculación con el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el desahogo de los procedimientos en que se requiera información; e</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Auditoría; Responsabilidades; y Substanciación y Resolución.</p>	<p>XXIV. Impulsar la atención institucional del combate a la corrupción y rendición de cuentas de forma sistemática y transversal.</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Auditoría; Responsabilidades; Substanciación y Resolución; y Estratégica Anticorrupción y Vinculación.</p> <p style="text-align: center;">Sección Tercera Bis Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación</p> <p>Artículo 208 Bis. La Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Generar estrategias para identificar actos de corrupción, así como desarrollar proyectos para prevenirlos; II. Impulsar los principios rectores que rigen el servicio público en los términos de la normatividad aplicable; III. Impulsar la cultura de la denuncia ciudadana documentada, a través de la evidencia; IV. Impulsar estrategias de rendición de cuentas y combate a la corrupción en los procesos de adjudicación y contratación de obra pública; y contrataciones en procesos de adquisiciones y servicios; V. Generar información para el combate a la corrupción en datos abiertos; VI. Coordinar la publicación de
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>XIV. Generar informes y documentos que se requieran y en su caso proponer las acciones necesarias para implementar los mecanismos de coordinación que se acuerden en los diversos comités coordinadores homologos de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción;</p> <p>XV. Conocer las recomendaciones que se reciben de parte de los Comités Municipales de Participación Ciudadana y proponer el seguimiento respectivo;</p> <p>XVI. Asesorar, coordinar y dar seguimiento a las representaciones de las Comisiones Ciudadanas, en las sesiones de los Órganos de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados en que la Comisión tome parte, así como del Comité de Adquisiciones, Ejecutorias, Arrendamientos y Contratos de Servicio de Guadalupe y en su caso, de los diversos representantes institucionales que así se requiera para el seguimiento y supervisión;</p> <p>XVII. Cooperar en lo relativo a la instancia de inconformidad y demás intervenciones del Órgano Interno de Control Municipal referidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Ejecutorias y Contratos de Servicio al Estado de Jalisco y sus</p>	<p>información contenida en los sistemas de la Plataforma Nacional Digital;</p> <p>VII. Generar vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas;</p> <p>VIII. Desarrollar mecanismos, herramientas de vigilancia y de control ciudadano de las acciones institucionales y conductas de los servidores públicos, que impulsen el control democrático de la autoridad;</p> <p>IX. Proponer e implementar acciones y mecanismos innovadores para la presentación de denuncias ciudadanas con accesibilidad para grupos prioritarios;</p> <p>X. Implementar acciones de coordinación institucional con las instancias internas y externas enfocadas al combate a la corrupción;</p> <p>XI. Generar información estadística que visibilice el seguimiento y atención de los mecanismos y herramientas anticorrupción y de rendición de cuentas que se implementen en el municipio;</p> <p>XII. Ejecutar actividades derivadas de los trabajos de la Contraloría Ciudadana dentro del Sistema Municipal Anticorrupción;</p> <p>XIII. Atender, coordinar y dar seguimiento a las representaciones de la Contraloría Ciudadana en las sesiones del Comité Coordinador Municipal o en caso de ser invitada en las sesiones del</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>VII. Generar vinculatorios con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración, enfocados en el combate a la corrupción y la rendición de cuentas.</p> <p>VIII. Desarrollar mecanismos de instrumentos de vigilancia y control ciudadano de las acciones institucionales, conductas de los servidores públicos, que impulsen el control democrático de la autoridad;</p> <p>IX. Promover e implementar acciones y mecanismos innovadores para la prestación de servicios ciudadanos con accesibilidad para grupos vulnerables;</p> <p>X. Implementar acciones de coordinación institucional con las instancias internas y externas enfocadas al combate a la corrupción;</p> <p>XI. Generar información estadística que permita el seguimiento y atención de los mecanismos de herramientas anticorrupción y de rendición de cuentas que se implementan en el municipio;</p> <p>XII. Ejecutar actividades derivadas de los trabajos de la Contraloría Ciudadana dentro del Sistema Municipal Anticorrupción;</p> <p>XIII. Atender, coordinar y dar seguimiento a las representaciones de la Contraloría Ciudadana en las sesiones del Comité Coordinador Municipal o en caso de ser invitada en las sesiones del</p>	<p>Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción;</p> <p>XIV. Generar informes y documentos que se requieran y en su caso proponer las acciones necesarias para instrumentar los mecanismos de coordinación que se acuerden en los diversos comités coordinadores u homólogos de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción;</p> <p>XV. Conocer las recomendaciones que se reciban de parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y proponer el seguimiento respectivo;</p> <p>XVI. Atender, coordinar y dar seguimiento a las representaciones de la Contraloría Ciudadana, en las sesiones de los Órganos de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados en que la Contraloría forme parte, así como del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara y en su caso, de las diversas representaciones institucionales que así se instruya por el superior jerárquico; y</p> <p>XVII. Coadyuvar en lo relativo a la instancia de inconformidad y demás intervenciones del Órgano Interno de Control Municipal, referidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Materia que se pretende regular.

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa, es el combate a la corrupción y la rendición de cuentas, a partir de la incorporación de nuevas atribuciones al titular de la Contraloría Ciudadana, así como con la creación de la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación. Todo lo anterior como un nuevo modelo en el que se fortalezca la participación de los ciudadanos en la vigilancia y control de la autoridad como parte de la evolución institucional e incidir directamente en la disminución de la percepción de la corrupción y de las prácticas de corrupción, y en la vigilancia del quehacer institucional, aunado al manejo de los recursos públicos.

Análisis de las repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Repercusiones Jurídicas, consisten en dotar a la Contraloría Ciudadana de atribuciones y áreas específicas para el combate a la corrupción, mediante la reforma que se propone al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Presupuestales. Considerando lo señalado por la Contralora del Ayuntamiento de Guadalajara en el oficio CC/0020/2022 los ajustes al organigrama no implican la creación de nuevas plazas, sino la redistribución de las existentes en dos puestos que se fusionan y que están vacantes: Jefe de Departamento A de la Unidad de Cumplimiento y Vinculación y Jefe de Unidad Departamental B adscrito a la Dirección de Auditoría, para crear la plaza de Director que encabeza la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación (Director A)

Laborales. No se contemplan repercusiones de tipo laboral ya que con la presente iniciativa no se considera la remoción de servidoras públicas y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

Sociales. Las repercusiones son favorables, valorando la importancia que reviste fortalecer las atribuciones de la persona titular de la Contraloría Ciudadana, así como la creación de la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación, a fin de lograr una mayor vigilancia y control de las acciones institucionales y conductas de los servidores públicos, a través del desarrollo de acciones especializadas en el combate a la corrupción y rendición de cuentas, como herramientas fundamentales del ejercicio gubernamental.

Fundamento jurídico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 109. *Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:*

III. *Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.*

(...)

(...)

(...)

(...)

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y (sic)²

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.*

² <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I a la IX. (...)

X. Ente público: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;

XI a la XX. (...)

XXI. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

(...)

(...)

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;

II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y

III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.³

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 106. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. a la III. (...)

IV. Los entes públicos municipales así como los organismos a los que esta Constitución les otorga autonomía, tendrán órganos internos de control, los cuales gozarán de autonomía técnica y de gestión; encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; para resolver las faltas administrativas no graves y para remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes generales y locales de la materia, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. Los órganos internos de control señalados estarán facultados para presentar ante la autoridad correspondiente, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

(...)

(...)⁴

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 67 quinquies y 67 sexies, refieren las atribuciones y

³ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

⁴

<https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Constitucion>

estructura orgánica mínima que deben tener los órganos internos de control municipales, de la siguiente manera:

Artículo 67 quinquies.

1. Los órganos internos de control tendrán las siguientes atribuciones:

I. Implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados;

II. Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas;

III. Resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes;

IV. Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución;

V. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos;

VI. Presentar denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito;

VII. Recibir y en su caso, requerir, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos, así como inscribirlas y mantenerlas actualizadas en el sistema correspondiente;

VIII. Realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de declaración fiscal con propósitos de investigación y auditoría;

IX. Requerir a los servidores públicos las aclaraciones pertinentes cuando sea detectado un aparente incremento inexplicable de su patrimonio;

X. Emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción;

XI. Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

XII. Tramitar y en su caso resolver, los recursos derivados de los procedimientos de responsabilidad administrativa, según corresponda; y

XIII. Las demás que le otorguen la legislación general y estatal aplicable.

Artículo 67 sexies.

El Órgano Interno de Control, se conforma orgánicamente de la siguiente manera:

I. La persona titular del Órgano Interno de Control;

II. La Secretaría Técnica;

III. Área de Auditoría;

IV. Área de Investigación;

V. Área de Responsabilidades; y

VI. Las demás áreas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Órgano Interno de Control, se auxiliará de las áreas y dependencias señaladas en el presente ordenamiento y contará con el personal que se requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.⁵

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 50.

1. Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos así como los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deberán contar con órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.

Artículo 51.

1. Los órganos internos de control se registrarán conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado y tendrán las facultades y

5

<https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

obligaciones que les otorga la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás leyes aplicables.

Para el desempeño de sus funciones, los Órganos Internos de Control gozarán de autonomía técnica y de gestión que les permita cumplir con la finalidad para la cual fueron creados. Los Órganos Internos de Control deberán emitir y aprobar los manuales, lineamientos y estatutos necesarios para el desempeño de sus funciones.

2. Para el desempeño de sus funciones, los Órganos Internos de Control gozarán de autonomía técnica y de gestión de los recursos que le sean asignados, que les permita cumplir con la finalidad para la cual fueron creados. Los Órganos Internos de Control deberán emitir y aprobar los manuales, lineamientos y estatutos necesarios para el desempeño de sus funciones.

3. Los Órganos Internos de Control deberán formar parte de la estructura de los entes públicos y su titular deberá tener preferentemente nivel directivo.⁶

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Artículo 205. *La Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas.*

Al frente de la Contraloría, está la Contralora o el Contralor, quien además de las previstas en los artículos 17 fracción XVI segundo párrafo, 24, 40 fracción V, 67 fracción II primer párrafo y 73 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 10, 11 segundo párrafo, 15 al 19, 30, 31, 33 segundo y cuarto párrafos, 34 primer párrafo, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 41, 45, 46 segundo párrafo, 77, 189, 211 fracción IV, 220 y 221 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57 primer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 52, 54 y 60 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 8 y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 14, 15 segundo párrafo, 16 fracción III, 17, 18 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 31 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; 37 párrafos segundo y tercero, 38, 90, 107 primer párrafo, 110, 116, 119 primer párrafo, 120,

6

<https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

121 y 123 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 38 fracción II y 44 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Administración pública medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento, tendiente a la mejora continua;
- II. Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto, de los recursos financieros y patrimoniales de las instancias de la administración pública municipal y de aquellas personas que manejan fondos o valores del Municipio;
- III. Recibir durante los primeros tres meses de cada año los informes financieros de las entidades municipales, para su cotejo, revisión y en su caso aprobación;
- IV. Verificar que las obras públicas municipales y los servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a la normatividad aplicable;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías a la Administración pública;
- VI. Ordenar y practicar auditorías y visitas de inspección a la Administración pública;
- VII. Vigilar que las funciones y procesos que realizan la Administración pública se lleven a cabo bajo los principios de legalidad, austeridad, transparencia, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas
- VIII. Asesorar a la Administración pública en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus obligaciones;
- IX. Expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal, en coordinación con las dependencias competentes;
- X. Requerir a la Administración pública y a las y los particulares la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus facultades;
- XI. Vigilar que la Administración pública cumpla con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control; así como, con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, de financiamiento y de inversión;
- XII. Instrumentar mecanismos para la recepción de denuncias por actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa de las servidoras y servidores públicos y particulares;
- XIII. Investigar, calificar, substanciar y resolver los procedimientos por faltas administrativas no graves, así como imponer y ejecutar las sanciones correspondientes; debiendo remitir aquellos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco para su resolución;
- XIV. Fungir como órgano interno de control en las entidades municipales que no cuenten con uno propio;
- XV. Recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y las constancias de presentación de la fiscal, así como verificar la evolución del patrimonio de las y los declarantes;

XVI. *Presentar denuncias ante la instancia investigadora estatal especializada en combate a la corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito;*

XVII. *Diseñar, proponer, promover y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción; y*

XVIII. *Establecer los mecanismos internos en coordinación con la administración pública municipal, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituirse como faltas administrativas, teniendo a su encargo el diseño a promoción, ejecución y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.*

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Auditoría; Responsabilidades; y Substanciación y Resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a su consideración los siguientes puntos de:

Ordenamiento Municipal

Primero. Se reforman las fracciones XVII y XVIII, y el último párrafo del artículo 205, así como se adicionan las fracciones de la XIX a la XXIV al referido artículo 205; y del Libro Tercero, Título Primero, Capítulo VII, se crea la Sección Tercera Bis y el artículo 208 Bis, todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara. Para quedar como sigue:

Artículo 205. (...)

(...)

De la I. a la XVI. (...)

XVII. *Diseñar, proponer, promover y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción;*

XVIII. *Establecer los mecanismos internos en coordinación con la administración pública municipal, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituirse como faltas administrativas, teniendo a su encargo el diseño, la promoción, ejecución y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;*

- XIX. Diseñar y ejecutar estrategias para la prevención y detección de actos de corrupción, alineadas a la Política Nacional y Estatal en materia Anticorrupción;**
- XX. Generar vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas;**
- XXI. Desarrollar mecanismos, herramientas de vigilancia y control ciudadano de las acciones institucionales y conductas de los servidores públicos;**
- XXII. Fortalecer e institucionalizar estrategias y acciones de combate a la corrupción y rendición de cuentas, en vinculación con los Sistemas Anticorrupción Municipal, Estatal y en su caso con el Nacional, entre otros organismos e instancias internacionales, nacionales o locales;**
- XXIII. Generar vinculación con el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el desahogo de los procedimientos en que se requiera información; e**
- XXIV. Impulsar la atención institucional del combate a la corrupción y rendición de cuentas de forma sistemática y transversal.**

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Auditoría; Responsabilidades; Substanciación y Resolución; y **Estratégica Anticorrupción y Vinculación.**

Sección Tercera Bis

Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación

Artículo 208 Bis. La Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Generar estrategias para identificar actos de corrupción, así como desarrollar proyectos para prevenirlos;**
- II. Impulsar los principios rectores que rigen el servicio público en los términos de la normatividad aplicable;**
- III. Impulsar la cultura de la denuncia ciudadana documentada, a través de la evidencia;**
- IV. Impulsar estrategias de rendición de cuentas y combate a la corrupción en los procesos de adjudicación y contratación de obra pública; y contrataciones en procesos de adquisiciones y servicios;**

- V. **Generar información para el combate a la corrupción en datos abiertos;**
- VI. **Coordinar la publicación de información contenida en los sistemas de la Plataforma Nacional Digital;**
- VII. **Generar vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas;**
- VIII. **Desarrollar mecanismos, herramientas de vigilancia y de control ciudadano de las acciones institucionales y conductas de los servidores públicos, que impulsen el control democrático de la autoridad;**
- IX. **Proponer e implementar acciones y mecanismos innovadores para la presentación de denuncias ciudadanas con accesibilidad para grupos prioritarios;**
- X. **Implementar acciones de coordinación institucional con las instancias internas y externas enfocadas al combate a la corrupción;**
- XI. **Generar información estadística que visibilice el seguimiento y atención de los mecanismos y herramientas anticorrupción y de rendición de cuentas que se implementen en el municipio;**
- XII. **Ejecutar actividades derivadas de los trabajos de la Contraloría Ciudadana dentro del Sistema Municipal Anticorrupción;**
- XIII. **Atender, coordinar y dar seguimiento a las representaciones de la Contraloría Ciudadana en las sesiones del Comité Coordinador Municipal o en caso de ser invitada en las sesiones del Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción;**
- XIV. **Generar informes y documentos que se requieran y en su caso proponer las acciones necesarias para instrumentar los mecanismos de coordinación que se acuerden en los diversos comités coordinadores u homólogos de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción;**
- XV. **Conocer las recomendaciones que se reciban de parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y proponer el seguimiento respectivo;**
- XVI. **Atender, coordinar y dar seguimiento a las representaciones de la Contraloría Ciudadana, en las sesiones de los Órganos de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados en que la Contraloría forme parte, así como del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara y en su**

- caso, de las diversas representaciones institucionales que así se instruya por el superior jerárquico; y
- XVII. **Coadyuvar en lo relativo a la instancia de inconformidad y demás intervenciones del Órgano Interno de Control Municipal, referidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

Segundo. Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la aprobación del presente ordenamiento actualice los Manuales de Organización y Procedimientos correspondientes, los instrumentos de planeación que resulten necesarios; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes tendientes a cumplimentar el presente ordenamiento.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos, para que en el ámbito de sus atribuciones, efectúen los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de la reforma que se aprueba.

Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las aludidas reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara Jalisco, a la fecha de su presentación.

Síndica municipal Karina Anaid Hermosillo Ramírez